



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/1531

Código Documento
CUL1A100TI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2317 0C34 1B48 4Y6S 0IFI



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de CASA PALENTINA CENTRO CASTELLANO LEONES en BARAKALDO para la realización de actividades culturales por un importe de 2.019,02 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Cultura y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de mantenimiento y actividades de las Casas de Palencia.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar y disponer del gasto por importe de 1.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 52 92402 48901 11a y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a CASA PALENTINA CENTRO CASTELLANO LEONES (G48092761) en Barakaldo.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

Tercero.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el año 2026 y Ordenanza General de Subvenciones. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será 30-10-2026, mediante la presentación de la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/default.aspx> en el apartado "Justificación de la Subvención- Entidades privadas" que se encuentra en el grupo "Asuntos generales", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La concesión de una subvención directa al beneficiario indicado para la finalidad pretendida por importe de 1.500, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 92402 48901 11a del vigente Presupuesto provincial, en las siguientes condiciones:

- La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.500,00 €.
- El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2026.
- Serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:
 - Actividades de promoción y difusión del patrimonio artístico y cultural de la provincia de Palencia (entendiéndose como éste la promoción y difusión del patrimonio organístico, la promoción artística y literaria vinculada a personas/personajes relacionados con la provincia de Palencia, la promoción de las artes escénicas y de la música clásica de la provincia, así como todo tipo de promoción y difusión de la música de raíz tradicional o folclores vinculado a la provincia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/1531

Código Documento
CUL1A100TI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2317 0C34 1B48 4Y6S 0IFI



- Edición de revistas o publicaciones periódicas que recojan contenidos vinculados al patrimonio cultural de la provincia.
- Gastos de mantenimiento de la sede de la Casa de Palencia.
- No tendrán la condición de gastos subvencionables, los gastos de cualquier actividad que correspondan a premios tanto en metálico como en especie, viajes, excursiones, comidas, atenciones protocolarias o adquisición de material inventariable.
- La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Instancia suscrita por el Presidente de la entidad, dirigida a la Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al que se haya de efectuar al transferencia junto con declaración responsable firmada por el Presidente de la Entidad de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según Anexo BI para entidades privadas disponible en sede electrónica de la Diputación de Palencia.
 - Facturas originales justificativas del gasto y justificantes de pago de las mismas.
 - Liquidación de Ingresos y Gastos del proyecto subvencionado.
 - En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en el que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura, según modelo que se recoja en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Anexo BIII, disponible en sede electrónica de la Diputación de Palencia).
 - Un ejemplar de la propaganda de la actividad o promoción subvencionada, en su caso, en el que conste la colaboración de la Diputación de Palencia
- El beneficiario deberá de:
 - Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que le sean requeridas por la Diputación de Palencia.
 - Disponer de la documentación computable que pudieran exigir los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
 - Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Diputación de Palencia y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener justificante con la Agencia Tributaria.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Las demás previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/1531

Código Documento
CUL1AI00TI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2317 0C34 1B48 4Y6S 0IFI



A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Además, en toda la publicidad editada al respecto deberá de aparecer la colaboración de la Diputación, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios la siguiente leyenda "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo o logo institucional de la misma.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución de concesión y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia.

Quinto.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.